

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE POLÍTICAS DIGITALES Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN VPD/2159/2022, de 2 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, para los años 2022 y 2023 (ref. BDNS 646829).

Mediante el Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Entre las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las 30 líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso de la transformación digital, con una apuesta para que el 100 por cien de la población disponga de su conectividad adecuada y la promoción así de la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas y hacer frente al reto demográfico.

Estas ayudas están sujetas al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y metas fijados en el PRTR para la inversión C15.I4 "Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permita alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y conseguir un menor consumo de energía" de la componente 15 del PRTR (Programa UNICO-Edificios).

Estas ayudas tienen la finalidad de compensar los gastos derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal que no dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones, por haber sido construidas con anterioridad al año 2000. También pretenden fomentar la retirada de antenas y cableado en desuso de radio y televisión, la sustitución de sistemas individuales de recepción de radio y televisión y de instalaciones antiguas de recepción colectiva por sistemas comunes de recepción colectiva actualizados que, conjuntamente con la instalación de redes de fibra óptica o cable coaxial en el interior de las edificaciones y de redes multioperador en urbanizaciones, cumplan, en lo que sea de aplicación, lo previsto por la normativa vigente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT), todo ello con el objetivo de facilitar la prestación de servicios de banda ancha ultrarrápida.

Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de destinatarias últimas de las subvenciones las comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, sujeto al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, y de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales, y que necesiten adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones.

En relación con el presupuesto de estas subvenciones, el anexo I del Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre, indica que el presupuesto disponible correspondiente a Cataluña es de 12.328.800 euros. Por otra parte, el artículo 11.4 del mismo Real decreto establece que se prevé un máximo de un 4 por ciento de presupuesto disponible como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionables y el artículo 11.5 define que tendrán la consideración de costes indirectos imputables al presupuesto del programa de ayudas determinados gastos de gestión en los que incurran las respectivas comunidades autónomas.

Considerando las previsiones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el marco del Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre, que aprueba la concesión directa de las ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y demás normativa aplicable;

CVE-DOGC-B-22249036-2022

De acuerdo con la Orden VPD/112/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–,

Resuelvo:

—1 Convocar las subvenciones para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden VPD/112/2022, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU– (DOGC núm. 8671, de 19 de mayo de 2022), por el Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre, mediante el cual el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y el Mecanismo de recuperación y resiliencia (BOE núm. 275, de 17.11.2021), y por la normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—3 La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 11.835.648,00 euros y su concesión se imputa con cargo a las posiciones presupuestarias del presupuesto de la Generalitat de Catalunya siguientes:

a) Año 2022

PO1405 D/780000100/5310/0000 FMRRRC15I04: 10.759.680,00 euros

b) Año 2023

PO1405 D/780000100/5310/0000 FMRRRC15I04: 1.075.968,00 euros

Las dotaciones establecidas en las posiciones presupuestarias mencionadas pueden ser modificadas de acuerdo con la normativa vigente. El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—4 La cuantía máxima de la subvención para cada una de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 12 del Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre, y para cada destinatario último, con un máximo subvencionable de hasta 35 viviendas, entendidas como unidades inmobiliarias del edificio o conjunto de edificaciones, se incluye en el anexo IV del Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para la radiodifusión sonora, televisión digital y banda ancha ultrarrápida (instalación completa): 680 € de coste unitario * 35 viviendas * 70 % de intensidad de ayuda.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para la radiodifusión sonora, televisión digital y banda ancha ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para radiodifusión sonora y televisión digital ni los elementos de captación –antenas– ni de adaptación –equipamiento de cabecera–): 600 € de coste unitario * 35 viviendas * 70 % de intensidad de ayuda.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para banda ancha ultrarrápida: 485 € de coste unitario * 35 viviendas * 70 % de intensidad de ayuda.

El importe de cada una de las subvenciones no será inferior al 50 por ciento ni superior al máximo del 70 por ciento de los gastos subvencionables que consten en las facturas, con los límites que se establecen para cada tipo de actuación en el anexo IV del Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre.

CVE-DOGC-B-22249036-2022

En caso de que el coste final efectivo de la actuación subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se hará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada. Por otra parte, el incumplimiento de la intensidad de la subvención establecida comporta la revocación de la subvención otorgada.

—5 El plazo de presentación de las solicitudes se inicia desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finalizará el 30 de junio de 2023. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no haya expirado el plazo de presentación indicado, se podrán seguir registrando solicitudes en la lista de reserva provisional, de acuerdo con el artículo 18.2 del Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre.

—6 Las solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en la base 8.1 de la Orden, y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones deben realizarse por medios electrónicos utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>) y buscando por el nombre "Subvenciones para la mejora de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios".

La solicitud debe rellenarse en el formulario específico habilitado para tramitar esta subvención, que es de uso obligatorio, y debe ser firmada por el/la representante legal o la persona facultada para realizar las gestiones de tramitación de la comunidad de propietarios solicitante de la subvención.

Los enlaces específicos para esta convocatoria son:

- Solicitar la subvención: [Enlace al formulario de solicitud](#)
- Justificar la subvención: [Enlace al formulario de justificación](#)
- Aportar otra documentación: [Enlace al formulario de aportación](#)

La identificación y la firma electrónica de las personas solicitantes deben realizarse a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de la Generalitat (<https://seu.gencat.cat/ca/certificats-sistemes-signatura-electronica-seu.html>), de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 55 y 58 y en la disposición transitoria séptima del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos de la Sede electrónica durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este podrá llevarse a cabo durante los tres días hábiles consecutivos siguientes a este último día. La persona usuaria debe visualizar un mensaje en el que se comunique esta circunstancia en la información del trámite en la Sede electrónica.

—7 El procedimiento de concesión de las subvenciones lo tramita la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas, como órgano instructor, y lo resuelve la persona titular de la Secretaría de Políticas Digitales, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva de concesión del órgano instructor.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se notifica mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes con la documentación completa. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la resolución de concesión dictada, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado o ante el órgano competente para resolver el recurso.

—8 Todas las notificaciones relacionadas con esta convocatoria se harán de la misma forma y con los medios indicados en el apartado 7 de esta Resolución, excepto las notificaciones relativas a los requerimientos de documentación a que se hace referencia en la base 10 de la Orden, que se notificarán individualmente.

CVE-DOGC-B-22249036-2022

—9 De acuerdo con lo que prevé la base reguladora 13.1, debe darse publicidad a las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios, en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

Además, debe darse publicidad de las subvenciones de acuerdo con lo que prevén las bases reguladoras 13.2 y 13.3.

—10 De acuerdo con lo que establece la base reguladora 2.2, el plazo máximo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es el 31 de diciembre de 2023.

—11 De acuerdo con lo que prevé el artículo 21.1 del Real decreto 990/2021, de 16 de noviembre, los destinatarios de las ayudas deben presentar la documentación justificativa de la realización de la actuación objeto de ayuda en el plazo que prevea la resolución de concesión y, en todo caso, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación teniendo en cuenta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023, en que las actuaciones deben estar ejecutadas y justificadas. De acuerdo con la base reguladora 14.1, el órgano concedente puede ampliar este plazo para justificar, de oficio o a petición de la persona beneficiaria, que no puede exceder de la mitad del plazo inicial ni superar el ejercicio presupuestario al que debe imputarse el pago, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023.

La cuenta justificativa contenida en la documentación justificativa prevista en la base reguladora 14.2 se presentará en la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas con el mismo formato y a través del canal establecido en el apartado 6 de la misma convocatoria.

Asimismo, el nivel de seguridad en la identificación y firma electrónica para el trámite de justificación será el mismo que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

—12 El pago de la subvención se efectúa una vez la persona beneficiaria ha justificado, de acuerdo con los plazos establecidos, el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorgó la subvención, tal y como prevé la base reguladora 15.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo que prevén el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de agosto de 2022

Jordi Puigneró i Ferrer

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Políticas Digitales y Territorio

(22.249.036)